

RESOLUCION No.

22 DIC. 2016

002070

“Por la cual se interrumpe las vacaciones por necesidad del servicio a la Vicerrectora de Bienestar Universitario MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha diciembre 15 de 2016 la Vicerrectora del Bienestar Universitario MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ, solicita de manera respetuosa a la señora Rectora la suspensión de sus vacaciones concedidas mediante Resolución No. 002018 del 05 de diciembre de 2016 con el objeto de cerrar el ciclo de actividades laborales del año en curso y organizar el Proceso Misional de Bienestar Universitario año 2017, teniéndose en cuenta la Línea 4 de Bienestar Universitario, Democracia y Convivencia, con fines al inicio del proceso de Autoevaluación Institucional, como también cumplir con la misión de esa dependencia “El Fortalecimiento del Desarrollo Humano integral en la comunidad universitaria”.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrumpase las vacaciones concedidas a la Vicerrectora del Bienestar Universitario **MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ**, a partir del 23 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, inclusive, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos



Universidad
del Atlántico

Rectoría



002070

funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presenyar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a la servidora de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombiaa, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Roberto Pérez Caballero